CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 017
CONSECUTIVO CONTRACTUAL 017 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER Y CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL CORPOCOLDES

FECHA	**10/11/2026**	**No.**	**ESAL-MGA-017-2026**
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LO RELACIONADO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD PRIMARIA, Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL CORPOCOLDES, EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER.		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER		
IDENTIFICACIÓN:	No. 890.205.229-1		
REPRESENTANTE LEGAL:	RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ		
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N0. 91.255.736 DE BUCARAMANGA		
CONTRATISTA	CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL CORPOCOLDES		
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900692033-6		
REPRESENTANTE LEGAL:	YIXSA ORTIZ ANTOLINEZ		
IDENTIFICACIÓN:	No. 28.068.279 EXPEDIDA EN EL CERRITO		
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($71.342.484,00)		
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE ($49.939.738,80)		
VALOR POR PARTE DEL CONTRATISTA (30% DEL APORTE DEL MUNICIPIO):	VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($21.402.745,20)		
CDP:	11-6-26 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTIOCHO (28) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO		
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER		

Entre los suscritos, a saber, **RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ**, *identificado* con Cédula de Ciudadanía No. 91.255.736 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Málaga – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Escritura Pública 825 de treinta (30) de Diciembre 2023, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos

Reglamentarios, en nombre y representación legal del mismo, y quien en adelante y contractualmente se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte; y por la otra CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL CORPOCOLDES**,** identificada con Nit: 900.692.033-6, entidad privada sin ánimo de lucro, Representada Legalmente por **YIXSA ORTIZ ANTOLINEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.068.279 expedida en el Cerrito, quien en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos convenido celebrar este **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que Consagra el Articulo 2o de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2.** Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras. **3.** Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. **4.** Que a la Administración Municipal de Málaga le corresponde adelantar los programas y proyectos encaminados a proteger y mejorar las condiciones de la población adulta Mayor y a desarrollar las actividades que considere necesarias para propender por mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes. **5.** Que es deber de la administración municipal velar y promover el desarrollo armónico, sostenible y sustentable acorde con el crecimiento de la población y sobre todo cuidar de la población más vulnerable. **6.** Que, según la Constitución Política de Colombia, Artículo 355 inciso 2, se autoriza al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo de la entidad **7.** Que teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal existente no hay el número de personas que se encarguen del manejo de atender esta necesidad se requiere contratar los servicios con una persona jurídica privada sin ánimo de lucro que cumpla con todas las obligaciones del Convenio. **8.** Que los convenios de asociación, encuentran su soporte normativo en el artículo 355 de la Constitución Política que establece: "*El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo...*" **9.** Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, son sujetos contratantes en los convenios de apoyo: la nación, los departamentos, los distritos y municipios con las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, entendida esta como la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato**. 10.** Que es deber de la entidad facultada para celebrar el respectivo contrato evaluar dicha calidad por escrito y debidamente motivado. **11.** Que de conformidad con la ley el presente Convenio está sujeto a la reglamentación establecida para la normatividad entre particulares, sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. **12.** Que **LA ESAL** hará un

aporte equivalente al 30% del valor total del convenio, representados en bienes y servicios conforme se dispondrá en el respectivo aparte del presente documento, atendiendo lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **13.** Que LA ESAL, presentó para la suscripción del presente convenio, todos los documentos exigidos en los estudios previos y solicitados en la correspondiente invitación privada a presentar propuesta. **14.** Que conforme al documento presentado por la CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL CORPOCOLDES del Municipio de Málaga con Nit: No. 900.692.033-6 y conforme a los documentos que ellos aportan se ha establecido que se enmarca como entidad privada sin ánimo de lucro, con idoneidad en la materia requerida. **15.** Que la CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL CORPOCOLDES del Municipio de Málaga con Nit: No. 900.692.033-6, demuestra experiencia y existencia de vida de más de Diez (10) años, lo cual demuestra su idoneidad en la realización de actividades de atención a la población adulto mayor, lo cual constituye garantía del cumplimiento del objeto del presente convenio y el cumplimiento de los programas y planes de apoyo a la administración Municipal de Málaga. **16.** Que la CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL CORPOCOLDES del Municipio de Málaga con Nit: No. 900.692.033-6, cumple con los requisitos señalados en el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir las Entidades Jurídicas Privadas Sin Ánimo de Lucro para su funcionamiento. **17.** Además de lo anterior, y conforme lo exige la sana crítica y la experiencia esta entidad territorial ha consultado en la página de internet de las entidades de control y se ha verificado que la CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL CORPOCOLDES del Municipio de Málaga con Nit: No. 900.692.033-6 como Entidad Privada sin ánimo de lucro a la fecha de hoy no ha sido sancionada ni administrativamente, ni disciplinaria, ni fiscal, ni jurisdiccionalmente, tal como consta en los documentos que la CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL CORPOCOLDES - del Municipio de Málaga con Nit: No. 900.692.033-6, lo que indica que es idónea, cuenta con la experiencia necesaria en el ramo de las organizaciones que apoyan la prestación de los servicios sociales y en específico la atención de la población vulnerable de la jurisdicción del Municipio; no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad ni incompatibilidad para suscribir el presente convenio. ESTOS DOCUMENTOS APORTADOS SON: Certificado de Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Certificación de antecedentes penales, Existencia y representación legal y demás que hacen parte de estos Estudios y Documentos Previos. **18.** Que la modalidad de ejecución del Proyecto, se ha establecido en la forma de Asociación con una Entidad sin ánimo de lucro que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y la garantía del derecho fundamental de la salud, pues las actividades inherentes al proyecto tiene un alto componente de trabajo comunitario, social y del derecho fundamental de la Salud y mejoramiento de la calidad de vida de los Adultos Mayores beneficiarios lo que hace que el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, con el único fin de satisfacer el derecho fundamental de la protección integral de los adultos mayores que ingresan como beneficiarios del Centro Vida CORPOCOLDES del Municipio de Málaga, pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia. **19.** Que de conformidad con el Decreto 092 de 2017, que reglamentó el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que las entidades públicas pueden celebrar

convenios con Entidades Privadas Sin Ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, para el cumplimiento de planes y programas de interés público general incluidos en el plan de Desarrollo. **20.** Que en suma de lo anterior se hace necesario que para el desarrollo de las funciones, el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, y el cumplimiento de los planes y programas consagrados en el plan de Desarrollo se suscriba un Convenio de Asociación sin procedimiento de Competencia con la Entidad Privada Sin ánimo de Lucro denominada CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL CORPOCOLDES - del Municipio de Málaga con Nit: No. 900.692.033-6, Entidad Privada Sin Ánimo de lucro, cuyo objeto será: **"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LO RELACIONADO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD PRIMARIA, Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL CORPOCOLDES, EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER"** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 209 de la Carta Política, inciso 2º del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 5º del Decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuyo fin no es otro que el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, el Plan de Desarrollo Nacional, local, el cumplimiento del plan de gobierno municipal y el cumplimiento de las funciones administrativas propias de la Administración EN EL SECTOR ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES. De conformidad con lo anteriormente expuesto, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULAS**: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del Convenio de Asociación es **AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LO RELACIONADO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD PRIMARIA, Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL CORPOCOLDES, EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER".CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El centro deberá prestar los siguientes servicios para la atención de los 83 adultos mayores en: a).Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. b). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. c). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. d). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como

beneficiarios del régimen subsidiado. e). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. f). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. g). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. h). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. i). Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. j) Uso de internet. k). Realizar las minutas nutricionales diarias para el adulto mayor emitido por un profesional para garantizar buenas condiciones de salud. **PARÁGRAFO: El asociado deberá mantener la disponibilidad suficiente y requerida para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y así lograr satisfacer las necesidades que se persiguen con la celebración del presente convenio. CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO, APORTES Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio es de **SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($71.342.484,00), El MUNICIPIO** hará un aporte de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE ($49.939.738,80)** correspondiente al 70% del valor del convenio y **LA ASOCIACIÓN** hará un aporte de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($21.402.745,20),** correspondiente al 30% del valor del convenio, representados en bienes y servicios.

DATOS GENERALES	
Valor total convenio	$71.342.484,00
Valor aporte del municipio 70%	$49.939.738,80
Valor aporte centro vida 30%	$21.402.745,20
Adultos mayores atendidos con el aporte del municipio	83
Plazo ejecución (Días hábiles)	28
Valor atención por adulto mayor aporte municipio	**$ 21.488,70**
Valor atención por adulto mayor aporte Centro vida	**$ 9.209,44**

***** Para todos los efectos, entiéndase como ENTIDAD dentro del Convenio de Asociación, el conjunto integrado por el Departamento de Santander y el Municipio de Málaga en función de sus aportes.***

COPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL - CORPOCOLDES						
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL DIA**	**VALOR TOTAL (28 DIAS)**
1	Complemento alimenticio tipo refrigerio para la media mañana, de conformidad con minuta nutricional.	UNI	83	$4.137,90	$343.445,70	$9.616.479,60

2	Complemento nutricional tipo almuerzo de acuerdo a minuta nutricional	UNI	83	$11.449,90	$950.341,70	$26.609.567,60
3	Complemento alimenticio tipo refrigerio para la media tarde, de conformidad con minuta nutricional.	UNI	83	$4.137,90	$343.445,70	$9.616.479,60
5	Auxiliar de enfermería	PERSONAS	1	$ 80.059,00	$80.059,00	$2.241.652,00
6	Servicios generales	PERSONAS	1	$ 66.270,00	$66.270,00	$1.855.560,00
	APORTE DEL MUNICIPIO					**$49.939.738,80**
7	Atención psicosocial	PERSONAS	1	$89.059,00	$89.059,00	$2.493.652,00
8	Atención nutricional	PERSONAS	1	$89.059,00	$89.059,00	$2.493.652,00
9	Coordinador de centro	PERSONAS	1	$89.059,00	$89.059,00	$2.493.652,00
10	mobiliario para las diferentes actividades y la prestación del servicio atendiendo el número de beneficiarios por centro.	POR ADULTO	83	$5.990,44	$497.206,76	$13.921.789,20
	APORTE DEL CENTRO					**$21.402.745,20**
TOTAL					**2.547.945,86**	**$71.342.484,00**

FORMA DE REALIZACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS: El MUNICIPIO desembolsará el aporte del Convenio al EL CENTRO VIDA en ***un único desembolso***, para lo cual se solicitará la presentación de los siguientes documentos: 1) Informe de actividades con los soportes correspondientes (con registro fotográfico, facturas, constancia de entrega de las actividades realizadas). 2) Informe de Supervisión. 3) Factura. 4) Cumplimiento por parte de la Asociación de las obligaciones al sistema de seguridad social (salud, riesgos laborales y pensión) y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. 5). Pago de estampillas departamentales y demás requisitos establecidos por el Supervisor y la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas. De igual manera para el pago final se requerirá el acta de liquidación del Convenio. El Municipio de Málaga no se responsabilizará por la demora en el pago cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la siguiente forma: por medio de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que la corporación señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL.** La supervisión por parte del MUNICIPIO, se designará a la Secretaria de Desarrollo Económico y Social (E) del Municipio de Málaga quienes se encargarán de: 1) Informar al Representante legal del Municipio oportunamente el incumplimiento por parte de LA ESAL, indicando la o las obligaciones dejadas de ejecutar contraídas mediante el presente convenio. 2) Suscribir el acta de iniciación del convenio, una vez cumplidos los requisitos para su ejecución; 3) Solicitar y aprobar los informes necesarios que soporten la ejecución idónea del presente convenio y presentar el informe de la supervisión. 4)

Comunicar cualquier anomalía en el manejo de los recursos. 5) Exigir de LA ESAL la presentación del final. 6) Proyectar la liquidación del convenio, dentro del término estipulado para ello. 7) Vigilar estrictamente la ejecución de los dineros entregados por el municipio en el marco de la ejecución del convenio a fin de que sean invertidos íntegramente en la forma indicada. 8) Cumplir con las obligaciones que le impone la ley para el desarrollo de dicha labor. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ESAL:** De acuerdo a las especificaciones y actividades, **LA ESAL** se obliga a lo siguiente: **Obligaciones Generales:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, las aplicables por analogía del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio EL CENTRO VIDA tendrá que: 1). Realizar el aporte correspondiente al treinta (30%) por ciento del presupuesto del presente convenio de asociación, y soportar el informe con la relación de gastos, servicios y bienes equivalentes al valor aportado. 2). Presentar informe mensual del presente convenio, manteniendo la cantidad de adultos que reporta en la propuesta durante todo el periodo de ejecución del convenio, los servicios prestados a cada uno de los adultos beneficiarios con la respectiva hoja de vida de cada beneficiario, reportes de salud, atención nutricional periódica, participaciones en actividades recreativas, culturales y deportivas, así como de promoción para el trabajo asociativo y el, reporte de atención por psicología o trabajo social. 3). Los informes no solamente deben tener listados de atención en nutrición sino de todas las actividades que se ofertan en el portafolio de servicios, con fechas, pero sobre todo las hojas de vida de cada beneficiario en la cual repose toda la historia del beneficiario en el centro vida, no solamente la ingesta nutricional, la cual en todo caso debe estar acompañada de la minuta del profesional de nutrición. 4). Atender las recomendaciones que le efectúe el municipio a través del supervisor, en el marco de la ejecución del presente convenio. 5). Invertir los dineros que recibe producto de este convenio en el desarrollo integral del objeto contractual y cada una de sus actividades. 6). Organizar la logística operativa y de servicio para el desarrollo de las actividades propias de la atención de los centros vida según normatividad vigente. 7). Cancelar a los empleados contratados para la ejecución del presente convenio de conformidad con las normas laborales vigentes garantizando, pagos salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y seguridad social integral. 8). Ejecutar el objeto del presente convenio dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes. 9). Garantizar la participación de los beneficiarios del centro vida en los encuentros intergeneracionales, culturales o de recreación que se realicen tanto en el municipio de Málaga como en los demás Municipios en donde sean invitados. 10). Informar al supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio. 11). Disponer del personal y los elementos suficientes para ejecutar el objeto del convenio con las calidades exigidas y en el plazo estimado en los presentes Estudios previos. Los profesionales como Gerontología, Psicología, Auxiliar de Enfermería, Hojas de vida, experiencia laboral (Tanto el personal de Salud como el servicio de salud debe estar habilitado ante la secretaría de salud departamental), así mismo, allegar los contratos de trabajo del personal operativo del centro. 12). Realizar valoración médica y nutricional al adulto mayor al momento del ingreso y de forma periódica (bimensual), a fin de establecer las necesidades en alimentación, detección oportuna de patologías y remisión a servicios de salud, los cuales deberán permanecer a disposición del supervisor del convenio, los cuales deben reposar en la hoja de vida del beneficiario y estar a

disposición de los entes de control y del municipio. 13). Garantizar atención gratuita y prioridad a los adultos mayores en situación de indigencia, abandono o estado de vulnerabilidad, que se encuentren en el SISBEN en el GRUPO A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA y en el GRUPO B POBLACIÓN EN POBREZA MODERADA. **Obligaciones Específicas:** El Centro Vida se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las demás obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del convenio: **1.** Los recursos transferidos por el Municipio deben destinarse con exclusividad a la satisfacción del objeto contratado, es decir, a la atención de los adultos mayores en el Centro Vida de conformidad con lo estipulado en la ley 1276 de 2009. **2.** Informar oportunamente cualquier incidente o accidente de trabajo en el que se vea involucrado. **3.** Dar cumplimiento estricto a los alcances y especificaciones técnicas del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **6.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **7.** Garantizar el personal mínimo requerido para la prestación del servicio. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio es de **VEINTIOCHO (28) DÍAS HÁBILES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. CLÁUSULA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN, TERMINACIÓN Y CESIÓN:** Vencido el plazo de ejecución del presente convenio, o cumplida cualquiera de las condiciones citadas en la cláusula sexta como causal de terminación, el Supervisor designado por el Municipio procederá a presentar informe de ejecución y proyectar la liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En cuanto a la *Cesión* LA ESAL no podrá ceder ni total ni parcialmente a persona alguna, natural o jurídica, las obligaciones adquiridas por ministerio del presente convenio, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El presente convenio podrá darse por terminado por: a) Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. b) Por mutuo acuerdo. c) Por vencimiento del término estipulado para la ejecución del objeto de este convenio, d) si se varía o traslada la destinación de los recursos transferidos, sin previo consentimiento y por escrito del Municipio e) por agotamiento de la disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula EL REPRESENTANTE LEGAL de LA ESAL, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento; que ni él, ni los integrantes la Junta Directiva, se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Nacional, Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente y aplicable. **CLÁUSULA NOVENA: REGIMEN LEGAL APLICABLE:** Constitución Nacional artículo 355, Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales vigentes. **CLÁUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El *presente convenio se perfecciona con* la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal por parte del municipio; c) La Aprobación de Pólizas para la suscripción del acta de inicio. d) El pago de todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar. Los gastos que ello demande corren por cuenta de LA ESAL. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** Será obligación de LA ESAL, mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier

reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de los profesionales y operativos contratados por LA ESAL, o ellos mismos en el marco de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para efectos del presente convenio, el Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Málaga el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **11-6-26 del 11 de noviembre de 2026**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para ejecutar el convenio y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el municipio de Málaga Santander. **CLÁUSULA DECIMACUARTA: GARANTÍAS: GARANTÍAS:** El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o entidad bancaria establecida en el país y con sucursal en el Municipio, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera aplicando lo dispuesto en el Estatuto general de Contratación y en especial por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y s.s. del decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **a. *Garantía de cumplimiento.*** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato deberá contar con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890-205-229-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más.</td><td>Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:
El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	Calidad del Servicio	Por el término de duración del Contrato y seis (06) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421			

b. Restablecimiento o Ampliación de la Garantía. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al CENTRO VIDA restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el convenio es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir Al CENTRO VIDA ampliar el valor de la

garantía otorgada o ampliar Término para Entrega de la Garantía. Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la Entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional. **c. Requisitos Generales de la Garantía** En la garantía debe figurar como afianzado el contratista, y el beneficiario debe ser MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890-205-229-1. La garantía debe contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE MÁLAGA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista. **INDEMNIDAD.** La ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CENTRO VIDA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es EL CENTRO VIDA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias suscitadas en el marco de la ejecución del presente convenio serán resueltas mediante tribunal de Arbitramento, que deberá emitir fallo en derecho. Sin embargo, las partes podrán acudir a los mecanismos legales de solución directa para la solución de las controversias que puedan surgir en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DECIMASEXTA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente Convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CADUCIDAD:** El *Municipio declarará la caducidad del Convenio mediante resolución motivada* cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del Municipio afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización siguiendo el debido proceso de conformidad con la ley y la reglamentación vigente y aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, el contratista pagará al Municipio en proporción a sus aportes una cantidad equivalente al 10% del valor del mismo, los cuales podrán ser descontados del valor que se le adeuden o cargados a la póliza respectiva a juicio de la entidad territorial. **CLÁUSULA DECIMONOVENA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS:** LA ESAL responderá civil, pecuniaria y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por las acciones y omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio al municipio, derivados de la celebración y ejecución del presente convenio. Para los efectos penales el contratista se considera un particular que cumple funciones públicas; en cuanto, lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación y por lo tanto estará sujeto a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El municipio de Málaga manifiesta expresamente que no adquiere ningún vínculo laboral con LA

ESAL, ni con el personal que este utilice para la ejecución del presente convenio; por lo cual, el único valor a cancelar es el establecido en los términos del presente convenio.

Se firma en Málaga, Santander a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

POR EL MUNICIPIO,

RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ
Alcalde Municipal

POR CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL CORPOCOLDES,

YIXSA ORTIZ ANTOLINEZ
Representante Legal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	LIZBETH YURANY GUERRERO RAMÍREZ	Profesional de Apoyo Oficina de Contratación	
REVISÒ	NUBIA ESTELA BASTO CARVAJAL	Profesional de Apoyo Oficina de Contratación	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			